

En la Ley de los Facilitadores Legales

Dicha la Resolución No. 145023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 174-97, en su Art. 23 literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de planeación del municipio, debe de ser de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que la Ley 174-97 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: El presupuesto general de la administración municipal se elabora en el marco de la planificación estratégica municipal, la cual debe de ser aprobada por el Concejo Municipal y el Consejo de Regidores. Los recursos son asignados de acuerdo a las prioridades establecidas en la planificación estratégica municipal y a las necesidades de los sectores productivos y de servicios, de acuerdo a las prioridades establecidas en la planificación estratégica municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 109 establece que: El Distrito Nacional, los municipios y las entidades municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus administraciones, sujetos de presupuesto propio y de endeudamiento. Las entidades municipales gozan de autonomía administrativa y de gestión, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley. Los recursos económicos para el funcionamiento de las entidades municipales son los siguientes:

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: El gobierno local es el Distrito Nacional y los municipios. El gobierno municipal es el Concejo Municipal y el Consejo de Regidores. El Concejo Municipal es el órgano de gobierno y de administración del municipio. El Concejo de Regidores es el órgano de ejecución y de administración del municipio. El Concejo de Regidores es el órgano de ejecución y de administración del municipio. El Concejo de Regidores es el órgano de ejecución y de administración del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Ley 174-97 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 23 dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de planeación del municipio, debe de ser de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 14/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*

SECRET
EX-100
100-100000

CONSTITUTIONAL COURT of the Republic of the Philippines
In the case of the Republic of the Philippines vs. the
Commission on Elections, et al.
Docket No. 100-100000
The Court is composed of the following Justices:
Chief Justice
Associate Justices

WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) was created by
Republic Act No. 8436, as amended, and the Commission on
Electoral Disputes (CED) was created by Republic Act No. 8437,
both of which are part of the Organic Act of the Philippines;
AND WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;

AND WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;
AND WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;
AND WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;
AND WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;
AND WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;

WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;

WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;

WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;

WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;

WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;

WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;

WHEREAS the Commission on Elections (COMELEC) is the
highest electoral body in the Philippines;



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha veintisiete (27) de diciembre del Dos Mil Veintidós (2022), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO EDIFICIO DE APARTAMENTOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA FORMELO CORP, S.R.L.

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **Luis Castro**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE CUATRO (4) NIVELES, TRES (3) EDIFICIOS DE UN (1) APARTAMENTO POR NIVEL, PARA UN TOTAL GENERAL DE TREINTA Y DOS (32) APARTAMENTOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA FORMELO CORP, S.R.L, Ubicado el calle María Toledo, Ciudad Modelo de, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-127-2022, Matricula No. 240066483, 2400065520, 240045150 Parcela 09, DP. 400501613550, 400501611608 del DC. 19 con las Coordenadas, 18.54867-69.94154, con una superficie en metros cuadrados de 3,154.96 MT2.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE CUATRO (4) NIVELES, TRES (3) EDIFICIOS DE UN (1) APARTAMENTO POR NIVEL, PARA UN TOTAL GENERAL DE TREINTA Y DOS (32) APARTAMENTOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA FORMELO CORP, S.R.L, Ubicado el calle María Toledo, Ciudad Modelo de, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-127-2022, Matricula No. 240066483, 2400065520, 240045150 Parcela 09, DP. 400501613550, 400501611608 del DC. 19 con las Coordenadas, 18.54867-69.94154, con una superficie en metros cuadrados de 3,154.96 MT2.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores